



**NOTA DE COORDINACION N° 187 -2025/GOB. REG. TUMBES-SGR-SG. -**

SEÑORA : Ing. **KARINA CORREA OLIVARES**  
Jefe de la Oficina de Tecnologías de la información

ASUNTO : Publicación de CONVENIO

REF. : OFICIO N° 000157-2025-DDC TUM/MC

FECHA. : Tumbes, **08 ABR 2025**

Por el presente me dirijo a usted, con la finalidad de saludarla cordialmente; y por encargo del Gobernador Regional, solicitarle la publicación del siguiente convenio:

**CONVENIO MARCO DE COLABORACION  
INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE  
CULTURA Y GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES.**

El mismo que remito para las acciones administrativas que correspondan, debiendo publicarlo en la página Web Institucional del Gobierno Regional Tumbes.

Atentamente,



Abog. Rosa Z. Castro Alvarez  
SEC. GENERAL REGIONAL



2306871



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE CULTURA TUMBES

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE CULTURA TUMBES



Firmado digitalmente por DIAZ MONTALVO Rafael Mariano FAU 20537630222 soft

Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 02.04.2025 15:46:49 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Tumbes, 02 de Abril del 2025

**OFICIO N° 000157-2025-DDC TUM/MC**

Señor(a):  
**ING. SEGISMUNDO CRUCES ORDINOLA**  
**GOBERNADOR**  
**GOBIERNO REGIONAL TUMBES**

GOBIERNO REGIONAL TUMBES	
ADMINISTRACION DOCUMENTARIA	
<b>RECIBIDO</b>	
N° DOC:	2289292
N° EXP:	2013565
FECHA:	03 ABR 2025
HORA:	11.19 am
FOLIO:	7
FIRMA:	<i>[Handwritten Signature]</i>

**Presente.-**

**Asunto : REMITE CONVENIO FIRMADO: CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES**

**Referencia : OFICIO 1515-2025/GOB.REG.TUMBES.GGR.SGR.SG (01ABR2025)**

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente y a nombre del Ministerio de Cultura - Dirección Desconcentrada de Cultura Tumbes.

Que, la presente es para remitirle el Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional entre el Ministerio de Cultura y Gobierno Regional de Tumbes, debidamente firmado y visado por el representante de nuestra entidad, para los tramites que sean necesarios a fin que se cumpla con poner en conocimiento, atención y demás acciones pertinentes.

Agradeciendo su atención al presente, es propicia la ocasión para expresarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

**RAFAEL DIAZ MONTALVO**  
DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE CULTURA TUMBES

GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
SECRETARIA GENERAL REGIONAL

**RECIBIDO**

Fecha: 03 ABR 2025  
Folio: 03 Hora: 2:49 pm  
Firma: *[Handwritten Signature]*

RDM/zic  
cc.:

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja  
Central Telefónica: (511) 618 9393  
www.gob.pe/cultura



## CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional que celebran, de una parte, el **MINISTERIO DE CULTURA**, con Registro Único de Contribuyente N° 20537630222, con domicilio legal en la Avenida Javier Prado Este N° 2465, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el Ministro de Cultura **Rafael Mariano Díaz Montalvo**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 18087922, designado mediante **RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 247-2019-MC**, y facultado a suscribir convenios mediante **RESOLUCIÓN MINISTERIAL N.° 0381-2024-MC** que en adelante se denominará **EL MINISTERIO**; y de otra parte **EL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES**, Registro Único de Contribuyente N° 20484003883, con domicilio en Av. LA MARINA NRO 200. Distrito de Tumbes, provincia de Tumbes, departamento de Tumbes, debidamente representada por el Gobernador **Segismundo Cruces Ordinola**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 00361856, debidamente acreditado por el Jurado Nacional de Elecciones, a quien adelante se le denominará **GORE TUMBES**, en los términos y condiciones siguientes:

### CLAÚSULA PRIMERA. - DE LAS PARTES

**EL MINISTERIO** es un organismo del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de derecho público, que constituye un pliego presupuestal del Estado y es el ente rector en materia de cultura, que ejerce competencia exclusiva y excluyente, respecto de otros niveles de gobierno en todo el territorio nacional, en la formulación, planeación, dirección, coordinación, ejecución, supervisión, evaluación y fiscalización de las políticas nacionales y sectoriales del Estado en materia de cultura, aplicables y de cumplimiento en todos los niveles de gobierno y por todas las entidades del sector cultura, además, tiene entre sus funciones compartidas, la de promover el registro, la investigación, preservación, conservación, difusión y puesta en valor del patrimonio cultural material e inmaterial, arqueológica, histórico y artístico, documental y bibliográfico de la Nación con la participación de las organizaciones de la sociedad civil y las comunidades, de conformidad con su Ley de creación, Ley N° 29565 y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC.

**GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES**, es una institución pública encargada de la administración superior de su territorio, con autonomía política, económica y administrativa para los asuntos de su competencia, en el marco de un Estado unitario y descentralizado.



## **CLÁUSULA SEGUNDA. - DE LA FINALIDAD DEL CONVENIO**

El presente Convenio tiene por objeto establecer el marco de mutua coordinación y colaboración general entre **GORE TUMBES** y **EL MINISTERIO**, en materia de protección, defensa, registro, investigación, conservación, puesta en valor y difusión de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, que se encuentran ubicados dentro de la jurisdicción o bajo la competencia del Gobierno Regional de Tumbes. Asimismo, mediante acciones coordinadas promover el fortalecimiento y promoción de las industrias culturales y las artes, así como fomentar el reconocimiento de la identidad con un enfoque intercultural.

## **CLÁUSULA TERCERA. - DEL COMPROMISO DE LAS PARTES**

Para el cumplimiento del presente Convenio Marco, las partes se comprometen a realizar acciones coordinadas en estricta observancia a las atribuciones que la ley y sus normas internas le confieren a cada una de ellas.

Para el caso de los convenios específicos, esta cláusula deberá contener una lista detallada y enumerada de los compromisos a los que cada parte se obliga

## **CLÁUSULA CUARTA. - DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS**

Para el cumplimiento de lo señalado en la Cláusula Segunda, las partes podrán suscribir convenios específicos en los que se establecerán su objeto, duración, compromisos y toda aquella estipulación necesaria para su realización, sin que involucre: procedimientos especiales, obligaciones reguladas por la normatividad vigente, preferencias en la tramitación y resolución de procedimientos, y otras condiciones que puedan inducir a la vulnerabilidad del principio de imparcialidad.

Los convenios específicos formarán parte del Convenio Marco, en tanto las acciones concretas de colaboración se mantengan vigentes. De darse el caso que el presente Convenio Marco hubiese caducado, pero existieren Convenios Específicos en ejecución, éstos continuarán desarrollándose hasta su culminación o podrán resolverse por mutuo acuerdo escrito de las Partes.

## **CLÁUSULA QUINTA. - DE LOS REPRESENTANTES O COORDINADORES**

Con el propósito de lograr una eficaz ejecución del presente Convenio, las partes realizarán una permanente coordinación, verificación y supervisión a través de sus funcionarios encargados, designando como coordinadores a:



Por **EL MINISTERIO**: La Dirección Desconcentrada de Cultura Tumbes

Por **GORE TUMBES**: Gerente Regional de Desarrollo Social

Los coordinadores designados deberán informa periódicamente a sus respectivos superiores sobre los resultados obtenidos en la ejecución de los Convenios Especifico que de estos se desprendan.

#### **CLÁUSULA SEXTA. - DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO**

El presente Convenio tendrá una vigencia de 03 años, contados a partir de la fecha de su suscripción, plazo que podrá ser renovado a solicitud de una de las partes, mediante comunicación escrita a la otra parte con una anticipación no menor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de vencimiento.

#### **CLAUSULA SÉPTIMA. - DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN**

**LAS PARTES** declararán expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación para las mismas, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

#### **CLÁUSULA OCTAVA. - DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

Cualquiera de las partes podrá resolver el presente Convenio por incumplimiento del Convenio por alguna de las partes, acuerdo entre las partes, o decisión unilateral cursando a la otra parte una comunicación escrita con no menos de treinta (30) días calendario de anticipación a la fecha prevista para que opere la resolución del Convenio. La resolución del convenio no liberará a las partes de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación de las actividades que se estuvieran desarrollando.

#### **CLÁUSULA NOVENO. - DE LAS MODIFICACIONES**

Cualquier modificación, restricción o ampliación que las partes estimen conveniente efectuar al presente Convenio, se hará por medio de adendas, las cuales entrarán en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, salvo que en la respectiva adenda se exprese lo contrario.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA. - DE LAS COMUNICACIONES**

Toda comunicación que debe ser cursada entre las partes, se efectuará por escrito y se entenderá válidamente realizada desde el momento en que el documento correspondiente sea entregado al destinatario, en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio; toda variación del domicilio deberá ser comunicada a la otra parte por escrito,



también será considerada como un mecanismo de comunicación el modo virtual en sus respectivas casillas electrónicas o en su defecto los correos electrónicos oficiales. Para efectos de este convenio y de los convenios específicos que se suscriban, el cambio de domicilio registrará a diez (10) calendario después de recibida la comunicación por el destinatario.

#### CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA. - DEL FINANCIAMIENTO

Las partes convienen en precisar que tanto la celebración como la ejecución de presente Convenio, no generará transferencia de recursos, compromisos financieros, ni pagos como contraprestación alguna de las partes, sino la colaboración eficaz que coadyuve al cumplimiento de sus fines.

#### CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA. - DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Para tal efecto, las comunicaciones serán cartas simples que cursadas entre los coordinadores designados en la Cláusula Quinta del Convenio, y la solución de la discrepancia o controversia será materializada a través de un acta suscrita por ambos coordinadores y formara parte integrante del presente instrumento.

En caso que no se llegue a un acuerdo de forma armoniosa, las partes acuerdan que todo litigio, controversia, desavenencia, reclamación, interpretación y demás resultante, relacionada o derivada de la ejecución del presente convenio, incluidas las relativas a su nulidad, validez, eficacia o terminación incluso las del convenio arbitral, será sometido a un arbitraje de derecho, bajo las siguientes reglas:

- a. El arbitraje será institucional, bajo la administración de una entidad arbitral acordada por las partes, con un único árbitro, a cuyos procedimientos, reglamentos, estatuto y demás directivas las partes acuerdan someterse en forma expresa e irrevocable.
- b. El Laudo Arbitral emitido obligará a las partes y pondrá fin al procedimiento de manera definitiva, siendo el mismo inapelable ante el Poder Judicial o cualquier instancia administrativa, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecutará como una sentencia.

#### CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. - MECANISMO ANTICORRUPCIÓN

Las Partes declaran que en la ejecución o cumplimiento de los fines del convenio específico se adoptan los mecanismos y medidas convenientes a fin de prevenir la posible comisión de actos de corrupción y/o cualquier acto vinculado al mismo.

Tanto **EL MINISTERIO**, como cualquiera de los funcionarios relacionados de alguna manera con el objeto del presente Convenio, cumplirán en todo momento con todas las normas legales aplicables en materia de lucha contra la corrupción, especialmente aquellas contenidas en la



Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y en el Código de Ética de la Función Pública del Ministerio de Cultura.

Estando de acuerdo las partes con lo expresado en todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, se obligan a su fiel cumplimiento y lo suscriben en dos (02) ejemplares de igual valor, en la ciudad de Tumbes a los 27 días del mes de marzo del año de 2025.



**EL MINISTERIO**

MINISTERIO DE CULTURA  
Dirección Desconcentrada de Cultura - Tumbes  
*Rafael Mariano Díaz Montalvo*  
Rafael Mariano Díaz Montalvo  
DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DESCONCENTRADA  
DE CULTURA TUMBES

**Rafael Mariano Díaz Montalvo**

Director de la Dirección Desconcentrada de  
Cultura Tumbes

**Gobierno Regional de Tumbes**

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES  
*Segismundo Cruces Ordinola*  
Segismundo Cruces Ordinola  
Ing. Segismundo Cruces Ordinola  
GOBERNADOR REGIONAL DE TUMBES

**Gobernador Regional de Tumbes**





**OFICIO N° 1515 -2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-SGR-SG.**

**SEÑOR:**  
**RAFAEL DIAZ MONTALVO**  
Dirección Desconcentrada de Cultura Tumbes  
Presente.

**ASUNTO:** Remito Convenio para suscripción

**REF. :** INFORME N° 730-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAU.

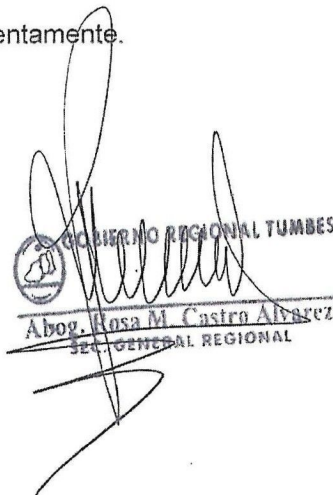


**De mi especial consideración:**

Por intermedio de la presente es grato dirigirme a usted, expresándole un cordial saludo, en nombre de nuestro Gobernador Regional de Tumbes señor: Ing. Segismundo Cruces Ordinola, asimismo alcanzarle a su despacho; **CONVENIO MARCO DE COLABORACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES**, debidamente suscrito y visado por nuestra Primera Autoridad Regional de la Región Tumbes, para ello adjunto 02 (dos) juegos originales del citado Convenio descrito en el párrafo precedente, para su suscripción como también copia fedateada del Informe Legal que opina precedente, asimismo comunico que terminado el proceso de suscripción deberá alcanzar a este despacho en original para la implementación y publicación correspondiente.

Sin otro particular es propicia la ocasión para reiterarle las muestras de mi especial consideración y alta estima personal

Atentamente.

  
GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
Abog. Rosa M. Castro Alvarez  
SECRETARÍA GENERAL REGIONAL